



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

205

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2023-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 01 SEP. 2023

VISTOS:

Informe (Opinión Legal) N°01-2023-GR. APURIMAC/07.04/GFPS de fecha 16/08/2023, Informe N°659-2023-GRAP/07.04 de fecha 23/04/2023, Memorándum N°216-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 06/03/2023, Informe N°020-2023-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-GEC de fecha 08/02/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art, 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con fecha 23/11/2022 se suscribió con la empresa TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C TRANSCOMCACAN S.A.C, el Contrato Directoral Regional N°108-2022-GR.APURIMAC/SRA derivado de Subasta Inversa Electrónica N°111-2022-GRAP-1, para la ADQUISICIÓN DE BARRAS DE CONSTRUCCIÓN (VARILLAS) DE ACERO CORRUGADO para el proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN I.E.P N°54002 SANTA ROSA E I.E.S. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURIMAC”, por el monto de S/ 208,319.80 con un plazo de ejecución de 08 días calendario.

Que, con CARTA S/N con SIGE N°2807-2023 de fecha 01/02/2023 el contratista a través de su representante legal Miguel Angel Misael Pacherre, TRANSCOMCAN S.A.C, solicita el pago pendiente por la suma de S/ 208,319.80 que haber cumplido con la entrega total correspondiente establecido en el contrato.

Que, con Informe N°020-2023-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-GEC de fecha 08/02/2023 el residente de obra, Solicita Reconocimiento de Deuda, para efectuar el pago al proveedor TRANSPORTES COMO CANCHA SAC TRANSCOM SAC, por la suma de S/ 208,319.80 Soles correspondiente a la entrega de los materiales al proyecto.

De los antecedentes;

El proveedor cumplió con la entrega de los materiales de construcción como son las varillas de fierro al 100% en las instalaciones del almacén de la obra, en fecha 01/12/2022, sin observaciones y en buenas condiciones (...).

Del Análisis,

La Orden de Compra N°4828-2022 está por la suma de S/208,319.80 y fue comprometido con 02 fuentes de financiamiento según el siguiente detalle;

- Recursos Ordinarios S/ 132,603.09 Soles.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

205



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Recursos Determinados S/ 75,716.71 Soles.

El Proveedor debió realizar la entrega de 02 facturas (para cada fuente de financiamiento) para realizar las fases de devengado y girado en el sistema.

Se ha observado que la guía de remisión y factura fueron emitidas en fecha 30/11/2022 por el proveedor, y la orden de compra fue emitida en fecha 05/12/2022, probablemente el área de contabilidad haya realizado la observación al expediente debido a que la factura y guía de remisión debe ser emitida con fecha posterior a la orden de compra y se debió de subsanar.

El proveedor cumplió con la entrega de las varillas de hierro al 100% en fecha 01/12/2022 el mismo que fue recepcionado en las instalaciones de la obra, por la almacenadora con la guía de remisión N°EG01-238 y Factura N°E001-1397.

La Guía de remisión N°EG01-238 y la Factura N°E001-1397, fueron entregados al asistente administrativo del proyecto para que realice el trámite que corresponde (elaboración del acta y pecosa) y así realizar el devengado y girado al proveedor, sin embargo, no se realizaron ninguna de las fases en el SIAF.

A la fecha se puede observar, se le está adeudando al proveedor teniendo en cuenta que los documentos de recepción fueron entregados de manera inmediata y oportuna al asistente administrativo para que se pueda efectuar el trámite que correspondía, por lo que se concluye que existe una negligencia e incumplimiento de sus funciones del asistente administrativo quien labora en el proyecto en el mes de diciembre del 2022.

Que, con el Informe N°012-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-MLCC-EEI-13.01 de fecha 02/03/2023, la especialista en ejecución de proyecto, remite el expediente para reconocimiento de pago de ejercicio anterior, donde concluye y considera necesario realizar el reconocimiento de deuda vía acto resolutorio para el presente año fiscal a favor del contratista TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C por la Adquisición de varillas de acero corrugado por la suma de S/ 208,319.80, en vista que ya se cuenta con disponibilidad presupuestal en el correlativo de meta 26-2023 por corresponder en el clasificador económico de gasto 26.22.24 en la fuente recursos ordinarios (Informe de Disponibilidad INFORME N°278-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO – INFORME N°287-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-SSHE-13.01).

Que, con Memorandum N°216-2023-GRAP/GRI-13, el Gerente Regional de Infraestructura, dispone la cancelación de deudas pendientes vía acto resolutorio el reconocimiento de deuda a favor de Transportes como Cancha sc-TRANSCOMCAN del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P N°54002 SANTA ROSA E I.E.S SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC, en marco al Informe N°530-2023-GRAP/SOBRAS-13.01 de fecha 03/03/2023, el Sub Gerente de Obras, quien solicita el reconocimiento de deuda vía acto resolutorio, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a favor de la empresa TRANSPORTES COMO CANCHA, quien cumplió en el año 2022 con la entrega total de varillas de acero en mérito al CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N°108-2022-GR.APURIMAC/DRA siendo el monto S/ 208,319.80.

Que, con Carta S/N con registro SIGE N°11167-2023, el contratista TRANSCOMCAN S.A.C, reitera de solicitud de reconocimiento de deuda, el importe de S/ 208,319.80 a efectos de realizar el pago correspondiente de los bienes que han sido entregados en su totalidad dentro de los plazos establecidos por la entidad.

Que, a través del Informe N°659-2023-GRAP/07.04 de fecha 24/04/2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio Margesí de Bienes remite el Informe Técnico sobre el reconocimiento de deuda que





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

deviene del ejercicio 2022 a favor de la empresa contratista TRANSPORTES COMO CANCHA SAC, en marco del Contrato Directoral Regional N°108-2022-GR.APURIMAC/DRA,, donde se concluye se considera que la obligación pendiente de pago según contrato, que viene reclamando la empresa contratista TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C debe realizarse vía el procedimiento de reconocimiento de deuda a fin de que la entidad no incurra en el enriquecimiento sin causa.

A través, del Informe N°053-2023-GRA/DRAF/OC/CP/USA de fecha 10/05/2023, del especialista en Control Previo remite opinión al expediente de reconocimiento de deuda, que en consecuencia de la revisión ya se cuenta con varios informes de conformidad en mérito al DS N°017-84-PCM y el Memorandum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM.

Que, a través Memorandum N°840-2023-GRAP/07.DR.ADM de fecha 10.08.2023, de la Dirección Regional de Apurímac, Dispone al Abog. Fredy Prada Salazar en su condición de abogado delegado de la Dirección Regional Administración, sirva emitir la opinión legal correspondiente del Expediente de Reconocimiento de Deuda.

Que, con Informe N°01-2023-GR,.APURIMAC/07.04/GFPS de fecha el 16 de agosto del 2023 el abogado G. Fredy Prada Salazar emite **Opinión Legal** de, favorable sobre el reconocimiento de la obligación pendiente de pago que deviene del ejercicio presupuestal 2022 a favor de la Empresa Contratista TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C, toda vez que se ha verificado el cumplimiento de los propuestos exigidos para el reconocimiento de deuda, recomendando proceder con la emisión del acto administrativo resolutivo correspondiente, sin perjuicio del deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar por los hechos descritos.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 -“Sistema Nacional de Presupuesto Público”, establece que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del citado Decreto Legislativo establece “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28 numerales 28.1 y 28.2 que: “El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos”; “El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha”; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: “El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados”;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, artículo 3° prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 6 del citado Reglamento, establece que, el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el artículo 7 del precitado Reglamento, señala: “El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el artículo 9 la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato; asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13 de la mencionada Directiva establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el Memorando Múltiple N°015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; en ese contexto, además dispone que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor, detallando el monto total de la deuda, periodo de la deuda. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, donde se indique el objeto de la prestación, plazo o periodo de la prestación, monto a pagar. (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, retrasos en la ejecución de la prestación de ser el caso. (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica. **(Sobre la opinión legal solicitada en marco al documento múltiple, se emplaza con la Opinión legal emitido por la Abogado delegado de Dirección Regional de Administración, en marco a la aplicación del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del art. IV del texto Único ordenado de la Ley N° 27444 LPAG aprobado por DS N° 004-219-JUS y tomando en cuenta la facultad delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR. APURIMAC/GR) (...).**

Que, de la revisión del acervo documentario, que contiene el expediente administrativo de reconocimiento de deuda, se ha verificado el proveedor TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C, TRANSCOMCAN S.A.C, quien cumplir con la entrega total de los materiales (varillas de acero), por un monto total de S/ 208,319.80 para el proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P N°54002 SANTA ROSA E I.E.S SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURIMAC**, derivado del Contrato Directoral Regional N°108-2022-GR.APURIMAC/DRA que supone prestaciones recíprocas, donde el proveedor se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, por lo que es también obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido; siendo que la causal por la que se no abono en el





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

205

presupuesto correspondiente, responde a determinados motivos de gestión expuestas en el Informe N°020-2023-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-GEC de fecha 08/02/2023 emitido y sustentado por la Residencia y con Visto Bueno de la Supervisión del proyecto, quedando como crédito devengado;

Que, asimismo, el expediente administrativo de reconocimiento de deuda cuenta con los informes técnicos del área usuaria, el informe técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, el Informe, Control Previo, Disponibilidad Presupuestal, Opinión Legal y demás documentos que sustentan la deuda pendiente de pago; en consecuencia, corresponde proceder con el reconocimiento de deuda por la suma de S/ 208,319.80 a favor de TRANSPORTES COMO CANCHA SAC, a fin de extinguir la obligación, y en consecuencia corresponde proceder con el reconocimiento de deuda, y no incurrir en enriquecimiento sin causa.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio;

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales anteriores, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva Regional N°050-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 20/01/2023.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - “Sistema Nacional de Presupuesto Público”; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2022, ascendente a S/ 208,319.80 (Doscientos Ocho Mil Trescientos Diecinueve con 80/100 Soles), a favor de la empresa TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C - TRANSCOMCAN, por la Adquisición de barras de construcción (varillas) de acero corrugado para el Proyecto *MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P N°54002 SANTA ROSA E I.E.S. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURIMAC*, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL-REGIÓN APURÍMAC.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 – RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: 00 – Recursos Ordinarios
MONTO TOTAL	: S/. 208,319.80
ESPECIFICA	: 2 .6.2 2.2 4
CORRELATIVO DE META	: 0026-2023 “Mejoramiento de Infraestructura Educación Básica Regular”.
Proyecto /Obra	: Mejoramiento Del Servicio Educativo En La I.E.P N°54002 Santa Rosa E I.E.S. Santa Rosa Del Distrito De Abancay, Provincia De Abancay – Región Apurímac.

www.regiónapurimac.gob.pe
 Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
 083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, el pago conforme a la obligación reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución a favor de **TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C**, con cargo al Correlativo de Meta:026-2023.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, realizar las acciones pertinentes, conforme a sus funciones a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO CUARTO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería proceder con el pago reconocido de la deuda pendiente por el monto total de S/ 208,319.80 (Doscientos Ocho Mil Trescientos Diecinueve con 80/100 Soles).

ARTICULO QUINTO.-DEVOLVER, el presente expediente Administrativo a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, para su trámite correspondiente.

ARTICULO SEXTO.-TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y, demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]

MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

